



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 048 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

Que, con Informe N° 543-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-EEC de fecha 6 de mayo del 2015, la Coordinadora de Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que las prestaciones adicionales solicitadas por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras cumplen con determinados requisitos señalados en el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174 de su Reglamento y recomienda verificarse la disponibilidad presupuestal; la cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal N° 1654 por el monto de S/. 3,298.75 (Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 75/00 Nuevos Soles);

Que, los artículos 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y 174 de su Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal; lo cual supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación, prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 048 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

VISTO:

El Memorandum N° 1829-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 543-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-EEC elaborados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FLP de fecha 5 de mayo del 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras sustentó la necesidad de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 0000651 derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-MINEDU/UE 108 convocada para la contratación del "Servicio de demolición de infraestructura en peligro de colapso en la institución educativa N° 2045, distrito de Comas, provincia y región Lima", por el monto de S/. 3,298.75 (Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 75/00 Nuevos Soles).

Que, con Memorandum N° 1829-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 5 de mayo del 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó que para poder cumplir con la finalidad de la referida orden de servicio resultaba necesaria la prestación de adicionales, en ese sentido, solicitó a la Oficina General de Administración la reposición de un soporte de elemento vertical y de un parapeto como adicional, lo cual se encontraría descrito en el expedientillo de adicional remitido mediante Carta N° 003-CA-AMC-021-PRONIED-2015 de fecha 30 de abril del 2015 por el CONSORCIO ARWEN, el cual fue validado técnicamente por la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Informe N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CMC de fecha 5 de mayo del 2015.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 048 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 7 de enero de 2015, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales para la contratación de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la ejecución de las prestaciones adicionales a la orden de servicio derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-MINEDU/UE 108 convocada para la contratación del “Servicio de demolición de infraestructura en peligro de colapso en la institución educativa N° 2045, distrito de Comas, provincia y región Lima”;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la contratación de las prestaciones adicionales correspondientes a la orden de servicio derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-MINEDU/UE 108 convocada para la contratación del “Servicio de demolición de infraestructura en peligro de colapso en la institución educativa N° 2045, distrito de Comas, provincia y región Lima”, emitida a favor del CONSORCIO ARWEN, por el monto de S/. 3,298.75 (Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 75/00 Nuevos Soles), las cuales se encuentran descritas en el expediente de adicional remitido mediante Carta N° 003-CA-AMC-021-PRONIED-2015 de fecha 30 de abril del 2015 por dicho Consorcio.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 048 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima.

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

D. M. Vela Orbe
Presidente
Oficina General de
Administración

Rossana I. Vela Orbe
Jefe de la Oficina General de
Investigación

